

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(2/2015 D.J.)

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE
CÁMARAS Y SISTEMA DE ALARMAS PARA EL MUSEO
UBICADO EN BIBLIOTECA LUIS ALFARO DURÁN,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y GENERAL SECURITY (EL
SALVADOR), S.A. DE C.V.”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **CLAUDIA SORAYDA CASTRO DE CONTRERAS**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [redacted]

portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**Suministro e Instalación de Sistema de Cámaras y Sistema de Alarmas para el Museo ubicado en Biblioteca Luis Alfaro Durán del Banco Central de Reserva de El Salvador**", como resultado de la Adjudicación de la Libre Gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL CATORCE, según Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA/DOS MIL CATORCE, de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Vicepresidencia del Banco Central, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el "Suministro e Instalación de Sistema de Cámaras y Sistema de Alarmas para el Museo ubicado en Biblioteca Luis Alfaro Durán del Banco Central de Reserva de El Salvador", de acuerdo a las especificaciones siguientes:

B. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SISTEMA DE VIDEO CCTV
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 CÁMARAS FIJAS TIPO MINI DOMO ANALOGAS
20	UNIDAD	Sistema NTSC
		Voltaje 60HZ, 12 VDC ó 24 VAC
		Cámara a color tipo mini domo, con 20 LED IR como mínimo
		Lente varifocal autoiris, que este dentro del rango de 2.5 a 22 mm
		Sensor de imagen CMOS de 1/3 de pulgada o mayor
		Resolución de 600 TVL o mayor
		Carcasa antivandalica
		Salida de video tipo BNC
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL
1	SISTEMA	Voltaje de trabajo 100-240 VAC auto rango ó incluir fuente de voltaje propia externa
		Compresión de video H.264
		Disponibilidad de hasta 32 canales de entrada de video tipo BNC
		Presentación en multipantalla de 1, 4, 16, imágenes, manejo de forma simultánea de grabación y visualización de video
		Tipo de grabación continua, por evento y por movimiento
		Capacidad en disco duro de 2 TB como mínimo
		Salidas de video 1 BNC, 1 HDMI, 1 SVGA
		Un puerto de red ethernet 10/100 RJ45
		Velocidad de grabación programable a 30 fps o mayor
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR DE 19" ó 21"
1	UNIDAD	Voltaje de trabajo 100-240 VAC auto rango ó incluir fuente de voltaje propia externa.
		Pantalla plana LED de 19" ó 21"
		Entradas de video 2 BNC, 2 HDMI, 1 SVGA como mínimo
		Resolución de 1280 x 1024 pixeles
		Marco de chasis metálico
		Incluir rack para montaje en pared

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SISTEMA DE ALARMA
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PANEL DE ALARMA Y ACCESORIOS
1	SISTEMA	Un panel de alarma de 16 zonas alambradas expandible a 128 zonas
		Un teclado alfanumérico, presentación de caracteres en pantalla en por lo menos dos líneas, presentación de nombre y número de zona
		Una batería de respaldo
		Una sirena alta potencia de 30 watts como mínimo
		Una luz estroboscópica
		Capacidad de conectividad vía web y telefónica para enviar notificaciones de eventos y administrable vía software propietario
		SUMINISTRO E INSTALACION DE 23 SENSORES DE MOVIMIENTO
23	UNIDAD	Sensores de movimiento de doble tecnología, antimascota
		Para montaje en pared
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 32 SENSORES MINI MAGNETICOS
32	UNIDAD	Sensores minimagnéticos con contacto normalmente cerrado
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 19 SENSORES DE ROTURA DE VIDRIO
19	UNIDAD	Micrófono omnidireccional
		Sensor de rotura de cristales con microprocesadores
		Protección contra corriente estática
		Mecanismo de rechazo al ruido blanco
		Control para ajuste de sensibilidad
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SENSOR MAGNETICO
		Sensor magnético semi industrial
		Tipo pesado

Dicho suministro se realizará de conformidad a lo establecido en las disposiciones contenidas en la LACAP y RELACAP, las especificaciones legales, financieras, técnicas y económicas, según lo descrito en los Términos de Referencia de Formulario Único para Ofertar.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

A. PRECIO

El precio correspondiente por el suministro es por un precio total de **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (US\$ 9,512.91)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

[Handwritten signature]

B. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, y éste deberá estar firmado y sellado por el Administrador del Contrato, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de orden de compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Plazo de entrega

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro, instalación, puesta en marcha y capacitación del suministro, será de sesenta (60) días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación) contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Dicho plazo está conformado por las siguientes etapas:

a) Recepción provisional

La recepción provisional se realizará al recibir el suministro de los equipos solicitados en máximo de treinta (30) días calendario, mediante acta firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista.

b) Recepción definitiva

Posterior a la recepción provisional, la Contratista tendrá un plazo máximo de veinte (20) días calendario para realizar la instalación, puesta en marcha y revisión junto al Administrador del Contrato, para proceder con la recepción definitiva, mediante acta firmada por el Administrador del Contrato, la Contratista, en caso de no encontrarse defectos o irregularidades.

c) Plazo de subsanación

En caso de encontrarse defectos o irregularidades, la institución requerirá a la Contratista para que la subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario y el Banco con un máximo de cinco (5) días calendario para revisar la subsanación realizada. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA

El suministro e instalación de cámaras y alarmas se realizará en el Edificio de la Biblioteca "*Luis Alfaro Durán*" ubicada en la 2ª. Calle Oriente número 225, San Salvador.

En horarios de las 08:30 a las 16:00 horas.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central (Administrador de Contrato), las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular del Banco Central, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco Central que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable y la Resolución Razonada número CIENTO DOCE/DOS MIL CATORCE, de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, emitida por la Presidencia del



Banco Central, será Administrador de Contrato el señor **Juan Francisco Pérez**, Técnico Electrónico del Departamento de Servicios Generales del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

a) MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

b) DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP, en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de

Inversión, Certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

c) VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

d) COBRO

Al Contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



e) DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador de Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

VIII. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

a) MONTO

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación objeto de la Libre Gestión, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, a favor del Banco Central, equivalente a un diez (10%) por ciento de la suma total contratada.

b) DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP, en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
Tel. (503) 2557-3582
Fax. (503) 2557-3583

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- ANTE MÍ, MIRNA PATRICIA AREVALO DE PATIÑO, Notario, del domicilio de _____
COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré, y CLAUDIA SORAYDA CASTRO DE CONTRERAS, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y



XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., Residencial Altos de San Fernando, Calle Principal N° 8, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
Tel. (503) 2557-3582
Fax. (503) 2557-3583

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- ANTE MÍ, MIRNA PATRICIA AREVALO DE PATIÑO, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré, y CLAUDIA SORAYDA CASTRO DE CONTRERAS, de años de edad, Estudiante, del domicilio de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y



representación, en su calidad de Apoderada General Judicial Administrativo Mercantil, de la Sociedad "GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED], que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuya personería al final relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "Suministro e Instalación de Sistema de Cámaras y Sistema de Alarmas para el Museo ubicado en Biblioteca Luis Alfaro Durán del Banco Central de Reserva de El Salvador". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá dicho suministro. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA/DOS MIL CATORCE, de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce. El precio correspondiente por el suministro es por un precio total de NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro, instalación, puesta en marcha y capacitación del suministro, será de sesenta días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación) contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Dicho plazo está conformado por las siguientes etapas: a) **Recepción provisional**, se realizará al recibir el suministro de los equipos solicitados en máximo de treinta días calendario, mediante acta firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista. b) **Recepción definitiva**, posterior a la recepción provisional, la Contratista tendrá un plazo máximo de veinte días calendario para realizar la instalación, puesta en marcha y revisión junto al Administrador del Contrato, para proceder con la recepción definitiva, mediante acta firmada por el Administrador del Contrato, la Contratista, en caso de no encontrarse defectos o irregularidades. c) **Plazo de subsanación**, en caso de encontrarse defectos o irregularidades, la institución requerirá a la Contratista para que la subsane en un plazo no mayor a cinco días



calendario y el Banco con un máximo de cinco días calendario para revisar la subsanación realizada. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Permanecerá vigente desde la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador de Contrato remita a dicho departamento el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación objeto de la Libre Gestión, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación por el periodo de un año. Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,**

Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **CLAUDIA SORAYDA CASTRO DE CONTRERAS**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Poder General Judicial y Administrativo Mercantil, otorgado a su favor por el señor Ricardo Ernesto Ramírez Navarrete, conocido por Ricardo Ernesto Ramírez Cuadra, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **"GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V."**, en esta ciudad a las catorce horas del día cuatro de octubre, del año dos mil trece, ante los oficios de la notario Irma García Ortez, inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que se le otorgaron amplias facultades a la compareciente para suscribir actos como el presente, en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad así como la calidad en la que actuó su Representante Legal, señor Ricardo Ernesto Ramírez Navarrete, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.



